

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informado que el demandado se notificó, no contestó la demanda ni propuso excepciones. Pasa para lo que estime conveniente ordenar Cimitarra, 25 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6819040890012023-00082-00

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA, propuesto por FIDELIGNO MORA HERNANDEZ, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del código de General del Proceso, conforme a los documentos anexos.

SE CONSIDERA:

Mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y con auto de la misma fecha se ordenó la práctica de medidas cautelares, en contra de JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA, mayor de edad y con residencia en el municipio de Cimitarra, a favor de FIDELIGNO MORA HERNANDEZ, con domicilio en Cimitarra Santander, por las siguientes sumas de dinero:

"Las indicadas y especificadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y el auto admisorio de fecha 14 de noviembre de 2023".

El demandado JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 14 de noviembre de 2023, dejando vencer el término, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

En firme estos pronunciamientos y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del código de General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA, mayor de edad, con residencia en el municipio de Cimitarra Santander, a favor de FIDELIGNO MORA HERNANDEZ, residente en Cimitarra, tal y como se decretó en el auto que libró de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 14 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme lo ordena el artículo 446 del C.G.P., con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con el mandamiento de pago.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA, a pagar las costas probadas del proceso, por secretaria líquúdense. No se condena a pago de agencias en derecho por no existir controversia por parte del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO LA PAGINA WEB, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2024

---

SECRETARIO